

ACTA No. 50.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del Punto Uno del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.- - 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - No se presentaron. - - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: - - - 4.1 DICTAMEN No. XVIII-HDA-172/06, relativo a solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT)”. - - - 4.2 DICTAMEN No. XVIII-HDA-174/06, relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). - - - 4.3 DICTAMEN No. XVIII-HDA-176/06, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006. - - - 4.4 DICTAMEN No. XVIII-GL-85/06, relativo a reforma, adición y derogación de diversos artículos del Reglamento de Transporte Publico y del Reglamento de Transito del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - 4.5 DICTAMEN No. XVIII-HDA-177/06, relativo al Proyecto de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - 5.- Clausura de la Sesión.- Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura del acta de la Sesión Ordinaria anterior de fecha 23 de octubre del 2006, así como la aprobación de su contenido; procediendo enseguida a su votación el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2006.- - - - - Continuyendo en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, en el **Punto 3**, el Secretario de Gobierno informa que no existe ningún asunto presentado para atender en éste punto.- - - - - Continuyendo con el cuarto punto del Orden del día, hace uso de la voz a la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas, para solicitar dispensa de lectura integra de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda, lo cual se aprueba por unanimidad de votos y se procede

enseguida al desahogo del **Punto 4.1**, con la participación del Regidor Francisco Javier Hernández Vera procede a dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-172/06, relativo a solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.-Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), es procedente aprobar las modificaciones presupuestales y programáticas, el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2005. -----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio adopta por mayoría de 13 votos a favor y 4 en contra, los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones programáticas. Se aprueban las modificaciones presupuestales siguientes: Transferencias en Egresos por \$331,478.00, ampliación en Ingresos y Egresos por \$50,000.00, Ampliación en Ingresos y en Egresos por \$1,755,430.00. Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), con incrementos por \$482,290.00 y decrementos por \$3,952,994.00, para quedar un importe en Ingresos de \$5,186,726.00 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden a Ingresos Propios, además decrementos por \$3,926,473.00 para quedar un importe en Egresos de \$4,730,956.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública... ..”

A continuación en desahogo del **Punto 4.2** el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz procede a dar lectura al Dictamen No XVIII-HDA-174/06, relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones presupuestales y programáticas, cierre presupuestal y programático del ejercicio fiscal 2005, del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. :- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. :- - - - -

TERCERO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados:- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse:- - - - -

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

OCTAVO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), es procedente aprobar las modificaciones presupuétales y programáticas, el Cierre Presupuestal y Programático correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2005. -----

Con lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio adopta por mayoría de 10 votos a favor y 7 en contra, los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones programáticas. Se aprueban las modificaciones presupuétales siguientes: Transferencias en Egresos por \$22,236,921.00 , Ampliaciones presupuétales en Ingresos propios y en Egresos por \$13,735,788.00. Se aprueba el Cierre Presupuestal y Programático del Ejercicio Fiscal 2005 del organismo paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), con decrementos por \$334,953.00 para quedar un importe en **Ingresos de \$69,681,677.00** (SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), los cuales corresponden \$42,000,000.00 al Subsidio Municipal, además de incrementos por \$358,225.00 y decrementos por \$9,449,768.00 para quedar un importe en **Egresos de \$60,925,086.00** (SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **Punto 4.3** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura al Dictamen No XVIII-HDA-176/06, relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2006, una vez leído se anexa como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su

presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás relativos, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar la ampliaciones y las transferencias presupuéstales correspondientes al ejercicio 2006, para obras de pavimentación y de protección, con reprogramación de remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2005, y redistribución del presupuesto por obras no realizadas. -----

Con lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio adopta por mayoría de 10 votos a favor y 6 en contra, los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban **ampliaciones presupuéstales** por **\$38,546,900.00** (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con reprogramación de remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2005, para obras de pavimentación y de protección, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2006 en la cantidad de **\$3,066,093,400.00** (TRES MIL SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales constan en la cedula con folio A-81-02-22, copia de la cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Se aprueban las transferencias presupuéstales correspondientes al ejercicio fiscal 2006, por **\$77,364,800.00** (SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Las transferencias presupuéstales están contenidas en la cedula con folio T-81-01-61, copia de la cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda, quien dice lo siguiente:

“Muchas gracias Sr. Secretario, con su permiso Sr. Presidente Municipal, tratándose de dictámenes de transferencias y ampliaciones de este Gobierno Municipal ya no nos extraña la forma e incluso el fondo en este dictamen que sin duda pasará con la mayoría acostumbrada, se solicitará transferir y/o ampliar setenta y siete millones de pesos de recursos destinados a lo que hasta hace poco eran obras prioritarias de este Gobierno Municipal, derivados de recursos del crédito bancario, hablamos por ejemplo de la rehabilitación de las vías tanto oriente y poniente en la Zona del Río de reacondicionamiento de los Blvd. Manuel J. Clouthier y Federico Benítez de obras de reencarpetado en el Blvd. Fundadores así como obras de mejoras en los Blvd. Agua Caliente y Salinas, todas ellas sin duda importantes, los vecinos y a los tijuanenses que transitan estos Blvd. simplemente no les tenemos la explicación alguna, porque no la hemos escuchado del porque estas obras simplemente no se llevarán acabo como se programó en el programa de obra de este Gobierno, esto sin duda es reflejo de una pobre planeacion de los recursos públicos de los tijuanenses, una clara muestra de ello es la obra del cruce Alba Roja Libramiento Rosas Magallón, la cual se aprobó con un presupuesto de treinta y dos millones de pesos y el día de hoy con la única justificación que conocemos en el sentido de que las obras de excavación y la reorientación de los servicios causaron que la obra se desfasara con casi veintiún millones de pesos, es decir una obra de treinta y cinco millones de pesos le costará a los tijuanenses mas de cincuenta y cinco millones de pesos si a esto todavía hay que sumarle los intereses que genere el crédito durante el tiempo que dure la deuda en el banco, lo que si le podemos informar es que se estén transfiriendo recursos importantes, cuarenta y dos millones de pesos, en un programa denominado pavimentación de calles del cual solo conocemos su nombre programático quedará a juicio de los tijuanenses, si los cuatrocientos millones de pesos destinados a obras de infraestructura, tal y como lo autorizó el Congreso del Estado en su momento, mientras tanto. Sr. Presidente Municipal seguiremos esperando la obra publica en nuestra ciudad, es cuanto Sr. Presidente, gracias. “ -----

En desahogo del **Punto 4.4** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para dar lectura al Dictamen No. XVIII-GL-85/06, relativo a reforma, adición y derogación de diversos artículos del Reglamento de Transporte Publico y del Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que una vez leído se anexa como

apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente y a su vez el artículo 80 del reglamento en cita, contempla las facultades y atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación por lo que se instruye en forma legitima la acertada propuesta de iniciativa de reforma. - - - - -

SEGUNDO.- Que de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California y los artículos 3, 6, 10, 12, 44, y demás relativos al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, es facultad de los regidores de este cabildo la presentación de iniciativas y la participaciones su gestión de memas de interés general. - - - - -

TERCERO.- El artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en las fracciones I, III, V, y IX dispone: - - - - -

En los términos de las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios: Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público; Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. - - - - -

CUARTO.- Que las reformas a los reglamentos DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA y del REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, permitirá la implementación y ordenamiento principalmente del transporte público de carga en sus modalidades, general y especializada para lo que se implementan las acciones siguientes: La ubicación e instalación de señalamientos viales informativos, preventivos y restrictivos; La delimitación de zonas de carga y descarga; La definición de horarios para las actividades que realiza el transporte de carga; Redistribución de la red vial para uso del transporte de carga General y Especial, a efecto de desahogar los nodos conflictivos en las zonas Industriarles, Comerciales y de Servicio; Limitación de la circulación al Transporte de Carga General y Especial por peso y en horarios que no confluyan en horas pico de circulación vial, y Aumentar los niveles de servicio permitiendo la separación de flujos vehiculares, limitando el transito de carga y especializados en vialidades primarias en zonas Industriales. - - - - -

QUINTO.- Que después del estudio y análisis a fondo, de los motivos y fundamentos jurídicos para la “REORDENACION DE RECORRIDOS, RUTAS E ITINERARIOS DEL SERVICIO DE

TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA EN LA MODALIDAD GENERAL Y ESPECIALIZADA” y, en consecuencia, la reforma, adición y derogación de diversos artículos del REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA y del REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. Mismo que nos permitirá una reordenación del transporte en la modalidad en comento, redundando en una mejor fluidez vehicular, en base al consenso y al interés de los usuarios de tan importante servicio público, en los términos del anexo único que aparece como si se insertase a la letra.-----

Enseguida se le concede el uso de la voz al Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, quien dice lo siguiente: “ Muchas gracias, con su venia Sr. Presidente, en este momento nos encontramos ante un dictamen de la Comisión de Gobernación con el que se pretende dar solución a una problemática que afecta a los ciudadanos de manera muy particular, ya sea en el deterioro de las vialidades o en los problemas de tráfico que origina la circulación de distintos tipos de transporte, entre ellos los de carga. Es de especial interés para esta fracción de Regidores, el proteger los intereses de los ciudadanos, que estos no se vean afectados, pero que tampoco se afecte el interés jurídico de los prestadores del servicio de transporte que son parte importante del desarrollo económico de nuestra comunidad, es menester comentar que el día de ayer recibimos la convocatoria de cabildo con el anexo correspondiente a los dos ordenamientos legales, citados en el cuerpo del dictamen pero que al revisar el mismo nos dimos cuenta que el programa presentado como reordenación de recorridos e itinerarios del servicio de transporte no será sometido al cabildo, esto es que las políticas de aplicación quedarán al libre arbitrio de una autoridad municipal, que de por sí realiza ya una actividad complicada como es la atención al servicio de transporte masivo o de ruta, es por eso que la fracción de Regidores del PAN votará con fundamento en el artículo 57, séptimo párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo a favor del dictamen de merito, pero se reservará la votación de los artículos 26, 39, 49, 50, 113, 139, fracción octava y 170, ya que en estos se establece entre otras disposiciones el hecho de que será la Dirección de Transporte quien fijará a su libre arbitrio las reglas del control de Transporte de Carga, esto quiere decir que será una autoridad ejecutiva quien fijará rutas, horarios y demás disposiciones que pueden dejar en estado de indefensión al prestador de servicio, ya que este deberá acatar la aplicación de políticas publicas que debieran ser atribución única del cabildo de Tijuana, de acuerdo a su Reglamento Interno, es por eso que no podemos votar a favor de estas disposiciones particulares, ya que en las mismas, no somos nosotros como regidores quienes señalamos cuales son las zonas restringidas ni cuales serán los horarios, calles y áreas que se consideraran de uso especial por esta razón la fracción se reservará para la votación en lo particular de los artículos

citados, de acuerdo al artículo 58 del Reglamento Interno y de Cabido, es cuanto Sr. Alcalde y pido se de paso a la votación dejando a salvo nuestro derecho a pedir una reserva en lo particular. “ Continúa con el uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante para expresar lo siguiente: “Muy breve, se trata de una Reforma y adición a diversos artículos tanto del Reglamento de Transporte Publico como el de Tránsito, precisamente para adecuar que actualmente la ciudad no cuenta con ningún ordenamiento que haga que el tránsito vehicular de transporte de carga pesada, se pueda ordenar en la ciudad de Tijuana, en consecuencia la reforma trae como situación fundamental eso, que la ciudad de Tijuana ordene en materia de fluidez de tránsito vehicular del transporte de carga pesada, yo no le veo cual sea el problema, pero además se especifica con toda claridad y dentro de las propias facultades y demás aspectos que contiene, a que sea la Dirección Municipal de Trasporte Publico, de Vialidad y Trasporte Publico, así como de Tránsito quien se encargarán de llevar a cabo este efecto, no le veo yo ningún problema al respecto, al contrario y se hizo un gran consenso y se recibió por beneplácito por todos los sectores que de alguna u otra manera fueron convocados para efectos de ordenar esta situación, que en muchas ciudades importantes de la Republica Mexicana ya existe, solo que en Tijuana no está, por eso yo aplaudo la iniciativa del Presidente Jorge Hank a que se haga esta reforma, es cuanto señor Secretario”. -----

Por lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio acuerda aprobar por mayoría de 11 votos a favor y 6 en contra con reserva en lo particular de los artículos 26, 39, 49, 50, 113, 139 y 150 de los Regidores Alfa Peñalosa Valdez, Rosalba López Regalado, Raúl Castañeda Pomposo, Oscar Zumaya Ojeda, Luis Felipe Ledesma Gil y Raúl Soria Mercado y aprobar por unanimidad de votos en lo General los siguientes puntos de acuerdo:- -----

UNICO.- Se aprueba que la DEROGACION, REFORMA Y ADICION DE DIVERSOS ARTICULOS del REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para quedar como se describe en el contenido del anexo único del presente dictamen, mismo que se tiene aquí por reproducida en su texto integro, como si se insertara a la letra del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- T R A N S I T O R I O S -----

PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor el día 1º de Enero del 2007, la cual deberá publicarse en el periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para el conocimiento de los ciudadanos. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo de cabildo. -----

En desahogo del **Punto 4.5** del Orden del Día, hace uso de la voz la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas para dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-177/06, relativo al Proyecto de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85, de la Constitución Política del Estado de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor. -----

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 11 y demás correlativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, se establece que las dependencias y entidades que de sus actividades generen ingresos, que con base a la Legislación Estatal o Municipal se consideren ingresos fiscales, deberán coordinarse con la Secretaría de Finanzas y las Tesorerías Municipales, para que se incorporen en la ley de ingresos respectiva. -----

TERCERO.- Que el artículo 12 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California señala que corresponde a los Ayuntamientos entre otros, llevar a cabo las la actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su municipio. -----

CUARTO.- Que el Consejo de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, es el órgano competente para la elaboración de la Tabla de Valores Catastrales en el Municipio, en los términos de los artículos 15, 16 fracción I y II, 18 fracción II y 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Que la Tabla de Valores Catastrales constituye un documento congruente con la política fiscal y tributaria de esta administración, buscando la generalidad y uniformidad, permitiendo satisfacer las necesidades mínimas de la ciudadanía como son prestación de servicios, mejor infraestructura urbana, seguridad pública, cultura, deportes y educación entre otros, buscando siempre proyectar una mejor calidad de vida en nuestra ciudad. -----

SEXTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia -----

SEPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que se le encomiende. -----

Con lo anterior, el H. Cuerpo Edilicio adopta por mayoría de 10 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención, los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba Proyecto de la Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del año 2007, el cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Túrnese copia de el Proyecto de la Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios del Municipio de Tijuana para el ejercicio fiscal 2007, al H. Congreso del Estado de Baja California, para que se proceda a su análisis y aprobación en su caso, en los términos del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Quinto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----